



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-20-683

Ambato, 24 de agosto de 2020



Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
Alcalde de Ambato  
Presente

De mi consideración:

Con oficio SEPCyCS-20-463 de 01 de julio de 2020, FW: 6863, desde la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social se remitió el Informe de socialización del Proyecto de "Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", el mismo contiene un error involuntario de tipeo en la palabra regularización, siendo lo correcto regularización, por lo cual, me permito corregirlo de la siguiente manera:

Texto con error de tipeo dice:	Texto correcto debe decir:
Oficio SEPCyCS-20-463 de 01 de julio de 2020, FW: 6863	Oficio SEPCyCS-20-463 de 01 de julio de 2020, FW: 6863
<b>CONCLUSIONES:</b> 2. Se realizó el proceso de socialización del proyecto de "Ordenanza para la <u>Regulación</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" por medios virtuales debido a la emergencia sanitaria nacional con la participación de representantes de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, instancia ciudadana del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, entre otros, además, integrantes de la Comisión de Parroquias Rurales del Concejo Municipal y Directores Departamentales de la Municipalidad.	<b>CONCLUSIONES:</b> 2. Se realizó el proceso de socialización del proyecto de "Ordenanza para la <u>Regularización</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" por medios virtuales debido a la emergencia sanitaria nacional con la participación de representantes de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, instancia ciudadana del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, entre otros, además, integrantes de la Comisión de Parroquias Rurales del Concejo Municipal y Directores Departamentales de la Municipalidad.
3. <u>En la socializado</u> el Proyecto de "Ordenanza para la <u>Regulación</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" los actores ciudadanos asistentes realizaron aportes y aprueban el proyecto de Ordenanza en mención.	3. <u>En la socialización</u> del Proyecto de "Ordenanza para la <u>Regularización</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" los actores ciudadanos asistentes realizaron aportes y aprueban el proyecto de Ordenanza en mención.
<b>RECOMENDACIÓN:</b> Una vez que se ha realizado el proceso de socialización del proyecto de "Ordenanza para la <u>Regulación</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" ponemos en conocimiento los aportes ciudadanos y participantes que constan en el numeral 7.2. del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico, y de ser el caso sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión de Parroquias Rurales.	<b>RECOMENDACIÓN:</b> Una vez que se ha realizado el proceso de socialización del proyecto de "Ordenanza para la <u>Regularización</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" ponemos en conocimiento los aportes ciudadanos y participantes que constan en el numeral 7.2. del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico, y de ser el caso sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión de Parroquias Rurales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

<b>INFORME DE SOCIALIZACIÓN DICE:</b>	<b>INFORME DE SOCIALIZACIÓN DEBE DECIR:</b>
<p><b>Antecedentes:</b> Mediante sumilla en el oficio SC-CPR-2020-004 FW: 6863 suscrito por la Dra. Cecilia Pérez concejal de Ambato y presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales, el Dr. Javier Altamirano Sánchez alcalde de Ambato autoriza dar atención al proceso de Socialización del Proyecto de "Ordenanza para la <u>Regulación</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" (Pág. 2)</p>	<p><b>Antecedentes:</b> Mediante sumilla en el oficio SC-CPR-2020-004 FW: 6863 suscrito por la Dra. Cecilia Pérez concejal de Ambato y presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales, el Dr. Javier Altamirano Sánchez alcalde de Ambato autoriza dar atención al proceso de Socialización del Proyecto de "Ordenanza para la <u>Regularización</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" (Pág. 2)</p>
<p><b>3.1.1. Objetivo General:</b> Garantizar la incidencia ciudadana en la Socialización del Proyecto de "Ordenanza para la <u>Regulación</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" (Pág. 3)</p>	<p><b>3.1.1. Objetivo General:</b> Garantizar la incidencia ciudadana en la Socialización del Proyecto de "Ordenanza para la <u>Regularización</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" (Pág. 3)</p>
<p><b>3.2. Objetivos específicos:</b> <b>3.2.1. Socializar a los representantes de los gobiernos parroquiales, así como a las direcciones con relación directa sobre el Proyecto de "Ordenanza para la <u>Regulación</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" (Pág. 4)</b></p>	<p><b>3.2. Objetivos específicos:</b> <b>3.2.1. Socializar a los representantes de los gobiernos parroquiales, así como a las direcciones con relación directa sobre el Proyecto de "Ordenanza para la <u>Regularización</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" (Pág. 4)</b></p>
<p><b>3.2.2. Recabar la opinión de los representantes de los gobiernos parroquiales, directores departamentales y concejales, con respecto a la Socialización del Proyecto de "Ordenanza para la <u>Regulación</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" (Pág. 4)</b></p>	<p><b>3.2.2. Recabar la opinión de los representantes de los gobiernos parroquiales, directores departamentales y concejales, con respecto a la Socialización del Proyecto de "Ordenanza para la <u>Regularización</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" (Pág. 4)</b></p>
<p><b>5.2. Durante el acto público:</b> <b>5.2.1. Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social:</b> <b>5.2.1.2. Organización y ejecución del proceso de Socialización del Proyecto de "Ordenanza para la <u>Regulación</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" a cargo de la Ing. Mg. Andrea Lara Técnico de Atención de Participación Ciudadana y la Sra. Ana Vargas Apoyo Administrativo de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA (Pág. 5)</b></p>	<p><b>5.2. Durante el acto público:</b> <b>5.2.1. Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social:</b> <b>5.2.1.2. Organización y ejecución del proceso de Socialización del Proyecto de "Ordenanza para la <u>Regularización</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" a cargo de la Ing. Mg. Andrea Lara Técnico de Atención de Participación Ciudadana y la Sra. Ana Vargas Apoyo Administrativo de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA (Pág. 5)</b></p>
<p><b>8. Análisis:</b> (...) El derecho a la participación ciudadana se ejerce desde espacios de representatividad individual o colectiva en los asuntos de interés público, en este sentido, la Municipalidad al tener implementado un sistema de participación ciudadana consulta y recoge aportes de los actores ciudadanos representantes de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, instancia</p>	<p><b>8. Análisis:</b> (...) El derecho a la participación ciudadana se ejerce desde espacios de representatividad individual o colectiva en los asuntos de interés público, en este sentido, la Municipalidad al tener implementado un sistema de participación ciudadana consulta y recoge aportes de los actores ciudadanos representantes de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, instancia</p>

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ext: 8634/8631/7804  
Ambato · Ecuador



- 51 -  
Cincuenta y uno



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

<p>ciudadana del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, respecto al proyecto de "Ordenanza para la <u>Regulación</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" (...). Pág. 9</p>	<p>ciudadana del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, respecto al proyecto de "Ordenanza para la <u>Regularización</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" (...). Pág. 9</p>
<p><b>Conclusiones:</b> 9.2. Se realizó el proceso de socialización del proyecto de "Ordenanza para la <u>Regulación</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" por medios virtuales debido a la emergencia sanitaria nacional con la participación de representantes de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, instancia ciudadana del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, entre otros, además, integrantes de la Comisión de Parroquias Rurales del Concejo Municipal y Directores Departamentales de la Municipalidad (Pág. 10).</p>	<p><b>Conclusiones:</b> 9.2. Se realizó el proceso de socialización del proyecto de "Ordenanza para la <u>Regularización</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" por medios virtuales debido a la emergencia sanitaria nacional con la participación de representantes de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, instancia ciudadana del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, entre otros, además, integrantes de la Comisión de Parroquias Rurales del Concejo Municipal y Directores Departamentales de la Municipalidad (Pág. 10).</p>
<p>9.3. <u>En la socializado el Proyecto</u> de "Ordenanza para la <u>Regulación</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" los actores ciudadanos asistentes realizaron aportes y aprueban el proyecto de Ordenanza en mención (Pág. 10).</p>	<p>9.3. <u>En la socialización del Proyecto</u> de "Ordenanza para la <u>Regularización</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" los actores ciudadanos asistentes realizaron aportes y aprueban el proyecto de Ordenanza en mención (Pág. 10).</p>
<p><b>10. Recomendaciones:</b> 10.1. Una vez que se ha realizado el proceso de socialización del proyecto de "Ordenanza para la <u>Regulación</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" ponemos en conocimiento los aportes ciudadanos y participantes que constan en el numeral 7.2. del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico, y de ser el caso sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión de Parroquias Rurales (Pág. 10).</p>	<p><b>10. Recomendaciones:</b> 10.1. Una vez que se ha realizado el proceso de socialización del proyecto de "Ordenanza para la <u>Regularización</u> de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" ponemos en conocimiento los aportes ciudadanos y participantes que constan en el numeral 7.2. del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico, y de ser el caso sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión de Parroquias Rurales (Pág. 10).</p>

Una vez que se ha realizado la respectiva corrección del error de tipeo del informe de socialización del proyecto de "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato", me permito poner en su conocimiento, a fin de que sea remitido a la Comisión de Parroquias Rurales para los fines pertinentes.

Aprovecho para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Neida Vásconez I.  
Secretaria Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social  
24/08/2020



Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ext: 8634/8631/7804  
Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO



-49-  
Cecilia y...

**SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

SEPCyCS-20-463

Ambato, 01 de julio de 2020

FW: 6863

Doctor.

**Javier Altamirano Sánchez**

Alcalde de Ambato

Presente.-

De mi consideración:

En atención a oficio SC-CPR-2020-004, suscrito por la Doctora Cecilia Pérez, Presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales y sumillado por su autoridad para la atención pertinente, el cual hace referencia al proyecto de "Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato", me permito remitir para su conocimiento Señor Alcalde, el informe del proceso de socialización con la documentación de respaldo y siguientes conclusiones y recomendación:

**CONCLUSIONES:**

1. La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social ha cumplido con el proceso de Participación Ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2.- Antecedentes legales de este informe.
2. Se realizó el proceso de socialización del proyecto de "Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" por medios virtuales debido a la emergencia sanitaria nacional con la participación de representantes de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, instancia ciudadana del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, entre otros, además, integrantes de la Comisión de Parroquias Rurales del Concejo Municipal y Directores Departamentales de la Municipalidad.
3. En el socializado el Proyecto de "Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" los actores ciudadanos asistentes realizaron aportes y están de acuerdo con el proyecto de Ordenanza en mención.

**RECOMENDACIÓN:**

Una vez que se ha realizado el proceso de socialización del proyecto de "Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" ponemos en conocimiento los aportes ciudadanos y participantes que constan en el numeral 7.2. del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico, y de ser el caso sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión de Parroquias Rurales.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Lic. MSc. Wilson Quezada Sanmartín**  
Secretario Ejecutivo de Participación  
Ciudadana y Control Social (E)

Macarena A  
30/06/2020

Anexo

Informe de Socialización 26 hojas (Informe, convocatoria, registro de convocatoria y registro fotográfico)



Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ext: 8634/8631/7804  
Ambato · Ecuador



*Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**Socialización del Proyecto de “Ordenanza  
para la Regularización de Bienes  
Mostrencos en el Cantón Ambato”**

Año 2020

**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**  
**Socialización del Proyecto de “Ordenanza para la Regularización de Bienes**  
**Mostrencos en el Cantón Ambato”**

Ambato, 29 de junio de 2020

**1.- Antecedentes:**

Mediante sumilla en el oficio SC-CPR-2020-004 FW: 6863 suscrito por la Dra. Cecilia Pérez concejal de Ambato y presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales, el Dr. Javier Altamirano Sánchez alcalde de Ambato autoriza dar atención al proceso de Socialización del Proyecto de “Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato”.

**2. Antecedentes Legales:**

La Constitución de la República del Ecuador en los artículos 61 determina que: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: según el numeral “2) Participar en los asuntos de interés público.” Según el numeral “4) Ser consultados. “En el artículo 95 establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. En el artículo 100 establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para. -” entre otros, según el numeral “1) Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;”. según el numeral “2) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;”. En el artículo 102 consagra el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley. En el “artículo 278 para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde” Según el numeral “1) Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles”.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 3.- **Principios.** - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: según el literal “g) **Participación ciudadana.** - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control

### **Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley...". Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley. En el artículo 302.- Participación ciudadana. - Determina que "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano...". En el artículo 303.- Derecho a la participación.- Establece "El derecho a la Participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de la democracia participativa directa y comunitaria.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos...". En el artículo 304.- sistema de participación.- dice que "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.- El sistema de participación ciudadana se constituye para:..." entre otros, según el literal "b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;..." según el literal "d) Participación en la definición de políticas públicas; e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan;" el literal "g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;". En el artículo 305.- Garantía de participación y democratización.- dice " Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y democratización de gestión pública en sus territorios."

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 29 señala que "El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos".

La Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato, en el artículo 23.- Funciones y Atribuciones. - señala "son funciones de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social: entre otros, según el literal "e) Activar e impulsar los mecanismos e instancias de participación ciudadana y control social de manera permanente".

### **3. Objetivos:**

#### **3.1. General:**

3.1.1. Garantizar la incidencia ciudadana en la Socialización del Proyecto de "Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato".

## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

### 3.2. Específicos:

3.2.1. Socializar a los representantes de los gobiernos parroquiales, así como a las direcciones con relación directa sobre el Proyecto de “Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato”.

3.2.2. Recabar la opinión de los representantes de los gobiernos parroquiales, directores departamentales y concejales, con respecto a la Socialización del Proyecto de “Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato”.

### 4. Cronograma ejecutado:

### 5. Metodología implementada:

#### 5.1. Previo al acto público:

#### Socialización

CRONOGRAMA “PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN AMBATO”				
Actividad		Fecha	Hora	Lugar
Mapeo de actores sociales		18/06/2020	09:00 – 13:00	Vía telefónica
Gestión logística técnica y administrativa	Externa (coordinación con actores sociales con incidencia directa al proceso)	19/06/2020	09:00 – 13:00	Vía telefónica
	Interna (elaboración de oficios a direcciones departamentales)	Desde 22/06/2020 hasta 24/06/2020	09:00 – 13:00	SEPCyCS
Convocatoria	Elaboración de Convocatoria física	24/06/2020	10:00	SEPCyCS
	Entrega de la convocatoria	Desde 24/06/2020 hasta el 25/06/2020	9:00	Correo Electrónico
	Publicar en la fan page	No aplica	No aplica	No aplica
	Llamadas Telefónicas	No aplica	No aplica	No aplica
	Perifoneo	No aplica	No aplica	No aplica
Socialización del proyecto		26/06/2020	16:00	Teams
Elaboración, revisión y aprobación del informe		29/06/2020 01/07/2020	08: 00 a 15: 30	Teletrabajo

## **Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

- 5.1.1. Gestión de logística administrativa y técnica.
- 5.1.2. Elaboración de convocatoria.
- 5.1.3. Envío de convocatorias vía correo electrónico y whatsapp.
- 5.1.4. Llamadas telefónicas para convocar y confirmar.

### **5.2. Durante el acto público:**

#### **5.2.1. Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social:**

- 5.2.1.1. Registro de asistencia.
- 5.2.1.2. Organización y ejecución del proceso de Socialización del Proyecto de "Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato" a cargo de la Ing. Mg. Andrea Lara, Técnico de Atención de Participación Ciudadana y la Sra. Ana Vargas, Apoyo Administrativo de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA.
- 5.2.1.3. Registro de intervenciones ciudadanas.
- 5.2.1.4. Registro fotográfico del acto público.

#### **5.2.2. Comisión de Parroquias Urbanas**

- 5.2.2.1. Explicación técnica sobre el proyecto de ordenanza.
- 5.2.2.2. Respuesta a inquietudes de los asistentes a la socialización.

#### **5.2.3. Actores sociales:**

- 5.2.3.1. Presentación de criterios y sugerencias.

### **5.3. Posterior al acto público:**

- 5.3.1. Preparación de medios de verificación.
- 5.3.2. Sistematización de intervenciones ciudadanas.
- 5.3.3. Elaboración del informe del proceso.
- 5.3.4. Revisión del informe.
- 5.3.5. Aprobación del informe.

## **6. Recursos utilizados:**

### **6.1. Humanos (acción directa):**

- 6.1.1. Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social (E).
- 6.1.2. 1 Técnico de atención de Participación Ciudadana.
- 6.1.3. Apoyo Administrativo de Participación Ciudadana.
- 6.1.4. Secretaria.
- 6.1.5. Chofer.

### **6.2. Equipos:**

- 6.2.1. 1 Computadora.
- 6.2.2. 1 Teléfono.
- 6.2.3. 1 Impresora.
- 6.2.4. 1 Copiadora.
- 6.2.5. 1 Cámara fotográfica.
- 6.2.6. 1 Vehículo oficial.

### **6.3. Materiales de Oficina:**

- 6.3.1. Esferos
- 6.3.2. Papel bond A4
- 6.3.3. Toner
- 6.3.4. Apoya manos
- 6.3.5. Grapas

### **6.4. Matrices utilizadas:**

- 6.4.1. Matriz para registro de asistencia.
- 6.4.2. Matriz de intervenciones ciudadanas.

### **6.5. Documentos utilizados:**

- 6.5.1. Constitución de la República del Ecuador.
- 6.5.2. Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
- 6.5.3. Código Orgánico de Organización Territorial



**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

Autonomía y Descentralización.

6.5.4. Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social.

6.5.5. Convocatoria pública.

**6.6. Medios de verificación:**

6.6.1. Registro de entrega de convocatorias.

6.6.2. Registro de asistencia.

6.6.3. Registro de intervenciones ciudadanas.

6.6.4. Fotografías.

**7. Resultados:**

**7.1. Actorías sociales:**

**7.1.1. Mapa de actores sociales:**

<b>ACTORES CLAVES</b>	
<b>ACTORES DIRECTOS</b>	
Presidentes de GAD's Parroquiales	
Representante de la Cámara de Barrios	
Miembros del Consejo de Planificación Participativa del GADMA	
Directores Departamentales GADMA	
<b>ACTORES SOCIALES SECUNDARIOS</b>	
Dra. Cecilia Pérez	Presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales
Miembros de la Comisión de Parroquias Rurales	

**7.1.2. Número de actorías sociales convocadas:**

Actos públicos	Número # de actorías sociales convocadas	Confirmaciones telefónicas	Llamadas no confirmadas/ no contestadas	Asistentes
Socialización	54	-	-	20
<b>Total</b>	<b>54</b>	-	-	<b>20</b>

**7.1.3. Detalle de actores sociales:**

Acto público	1					
Detalle	Cantidad	Edad	Etnia			
			Mestizos	Blancos	Indígenas	No registran

**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

<b>Hombres</b>		< 15 años				
		De 16 a 29 años				
		De 30-64 años				
		> 65 años				
	5	No registran edad				5
<b>Subtotal Hombres</b>	<b>5</b>					<b>5</b>
<b>Mujeres</b>		< 15 años				
		De 16 a 29 años				
		De 30-64 años				
		> 65 años				
	15	No registran edad				15
<b>Subtotal Mujeres</b>	<b>15</b>					<b>15</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>					<b>20</b>

## 7.2. Intervenciones

### 7.2.1. Intervenciones Técnicas:

La explicación del proyecto de ordenanza se dio por parte de la Dra. Cecilia Pérez presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales, proponente de la Ordenanza, quien señala que el objetivo de esta normativa es buscar que los procesos de declaratoria de Bienes Mostrencos sean más eficaz y eficiente que el proceso que actualmente existe, es por ello que se busca con esta normativa impulsar informes más concluyentes, que sean más claros y que cuenten con el apoyo de la Dirección de Catastros y Avalúos así como también del Registro de la Propiedad para que las parroquias que se encuentran en este proceso puedan efectuarlo a la brevedad posible, ya que de esta manera los Gobiernos Parroquiales podrán invertir sus presupuestos considerando ya la posesión de los mencionados bienes.

Posterior a ello da paso a la lectura del proyecto de ordenanza por parte del Lic. MSc. Wilson Quezada, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social (E), al finalizar la lectura de la normativa se da paso a las intervenciones ciudadanas.

### 7.2.2 Intervenciones ciudadanas:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
 Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
 Telfs. :(03)2997800 - Ambato - Ecuador



**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

Socialización del 26 de junio de 2020			
Número de intervenciones			
Nombres y Apellidos	Sector al que Representa	Resumen de intervenciones	Respuestas
1. Dr. Manuel Palate	Concejal de Ambato - Miembro de la Comisión de Parroquias Rurales	Realiza un llamado especial a los señores presidentes de GAD's Parroquiales para que puedan dar a conocer esta ordenanza a sus habitantes, de igual manera señala que la mayoría de bienes mostrencos son de uso público y pasan a ser parte de la municipalidad; y que los GAD's parroquiales pueden solicitar que se les done cumpliendo un debido proceso. Cita como ejemplo el lote que se le cedió al Hospital Municipal para construir sus instalaciones ya que fue donado e inventariado como bien municipal.	
2. Sr. Luis Paguay	Presidente GAD Parroquial Montalvo	Indica que la situación es compleja en cuanto a la declaratoria de bienes mostrencos para las parroquias rurales; por ello solicita se ayude de mejor manera a los GAD's parroquiales en la ejecución de estos trámites. Señala que esta ordenanza ayudara a mejorar el proceso, manifiesta que apoya la ordenanza.	
3. Sra. Mercí Muñoz	Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GADMA - Eje Desarrollo humano	Solicita que se tome en cuenta los pedidos que se generan por parte de los presidentes de los GAD's, para que se les pueda ayudar en la ejecución adecuada de sus procesos.	

**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

<b>4.</b>	<b>Sr. Patricio Aldás</b>	<b>Presidente GAD Parroquial Totoras</b>	Solicita se aclaren los requisitos para la solicitud de bien mostrenco, debido a que en la actualidad existen algunos problemas para ejecutar el proceso	<b>Respuesta:</b> Se da lectura al artículo 7 por parte del Lic. MSc. Wilson Quezada, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social (E)
<b>5.</b>	<b>Dr. Manuel Palate</b>	<b>Concejal de Ambato - Miembro de la Comisión de Parroquias Rurales</b>	Señala que esta ordenanza podrá ser aplicada al 90% de parroquias rurales las cuales serán beneficiadas. Indica que la tramitología actual es cumplir con los requisitos, a más de ello el predio en cuestión debe poseer hitos.	

**8. Análisis:**

Se realizó un acercamiento telefónico con la Dra. Cecilia Pérez proponente de la ordenanza en donde se coordinó actores sociales involucrados, fecha y hora de la socialización, posteriormente se convocó a los actores sociales para una socialización por medio de TEAMS, la cual se realizó el día viernes 26 de junio a las 16:00 horas; en la misma se dio a conocer a los asistentes la normativa que propone la Dra. Cecilia Pérez Presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales; por ello se dio inicio con la explicación de la proponente en la cual se da a conocer que lo que se busca con la presente normativa es brindar una guía eficaz para el proceso de denominación de bienes mostrencos en parroquias rurales así como también en el cantón Ambato, luego de ello se dio lectura a la normativa propuesta.

Las comisiones que posee el GAD-Municipalidad de Ambato al contar con la autonomía para generar políticas públicas con la finalidad de precautelar el debido cumplimiento de los procesos administrativos para la denominación de bienes mostrencos, en base a las competencias exclusivas y concurrentes con niveles de dirección encargados, así como el registro de la propiedad.

El derecho a la participación ciudadana se ejerce desde espacios de representatividad individual o colectiva en los asuntos de interés público, en este sentido, la Municipalidad al tener implementado un sistema de participación ciudadana consulta y recoge aportes de los actores ciudadanos representantes de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, instancia ciudadana del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, respecto al proyecto de "Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato".

Considerando lo antes mencionado, se toman los aportes ciudadanos como insumos para la toma de decisiones por parte de las autoridades con respecto a la normativa cantonal en estudio y su aplicación una vez que sea aprobada.



## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

### 9. Conclusiones:

9.1. La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social ha cumplido con el proceso de Participación Ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2.- Antecedentes legales de este informe.

9.2. Se realizó el proceso de socialización del proyecto de “Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato” por medios virtuales debido a la emergencia sanitaria nacional con la participación de representantes de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, instancia ciudadana del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, entre otros, además, integrantes de la Comisión de Parroquias Rurales del Concejo Municipal y Directores Departamentales de la Municipalidad.

9.3. En la socializado el Proyecto de “Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato” los actores ciudadanos asistentes realizaron aportes y aprueban el proyecto de Ordenanza en mención.

### 10. Recomendaciones:

10.1. Una vez que se ha realizado el proceso de socialización del proyecto de “Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato” ponemos en conocimiento los aportes ciudadanos y participantes que constan en el numeral 7.2. del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico, y de ser el caso sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión de Parroquias Rurales.

### 10. Anexos

Anexo 1 - Gestión de logística administrativa y técnica: hojas

Anexo 2 - Socialización: Modelo de convocatorias, Registro de entrega de convocatoria, registro de asistencia y registro fotográfico:

Realizó



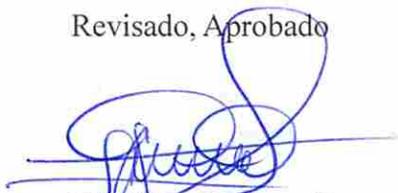
**Ing. Andrea Lara Mg.**  
Técnico de Participación Ciudadana

Apoyo



**Sra. Ana María Vargas**  
Apoyo Administrativo

Revisado, Aprobado



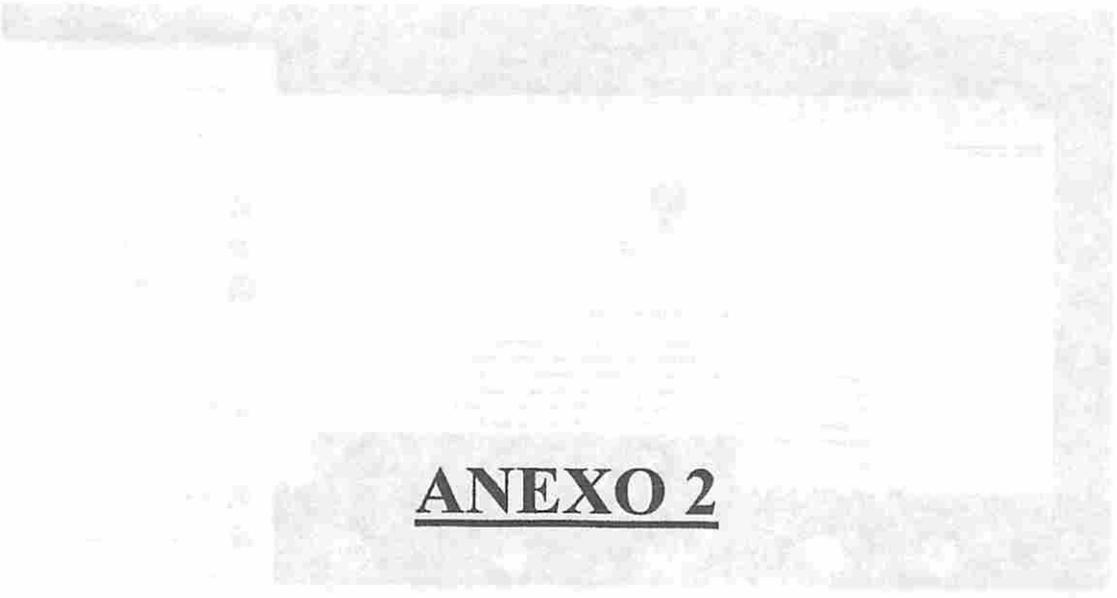
**Lic. MSc. Wilson Quezada**  
Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social Encargado



**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores Florencia y otros, sobre el resultado de la gestión de la solicitud de información pública que fue recibida el día 14 de mayo del 2014.

En virtud de lo anterior, se informa que la información solicitada se encuentra disponible en el sitio web de la Municipalidad de Ambato, en la siguiente dirección: [www.municipalidaddeambato.gub.ec](http://www.municipalidaddeambato.gub.ec).



**ANEXO 2**



**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

**Archivo fotográfico de la Socialización del Proyecto de “Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato”**

**Lugar:** Medios Virtuales

**Fecha:** viernes 26 de junio de 2020

**Foto 1.**



**Dra. Cecilia Pérez presentando la ordenanza**

**Foto 2.**





**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

Foto 3.

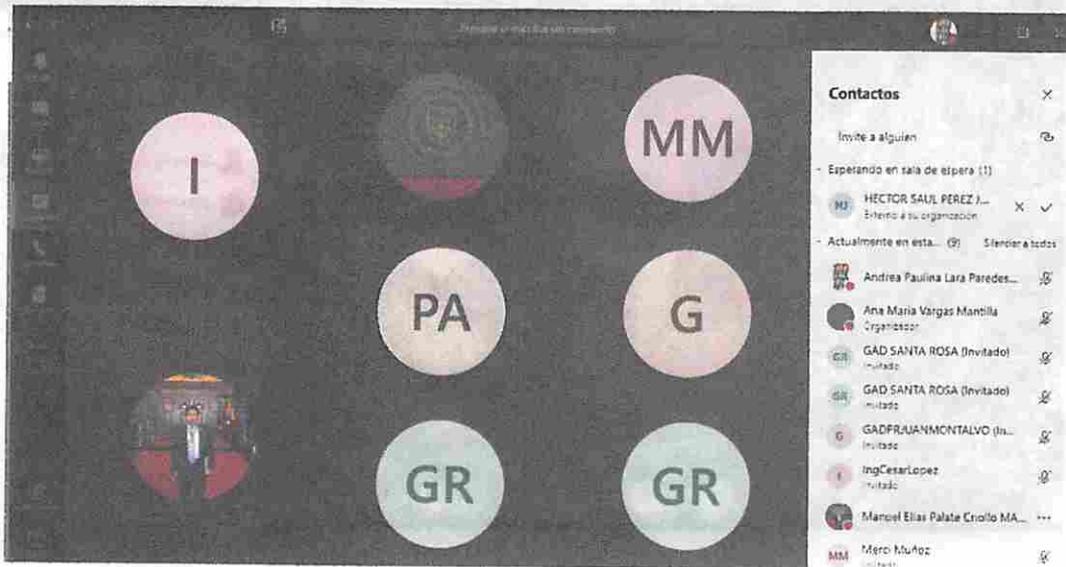
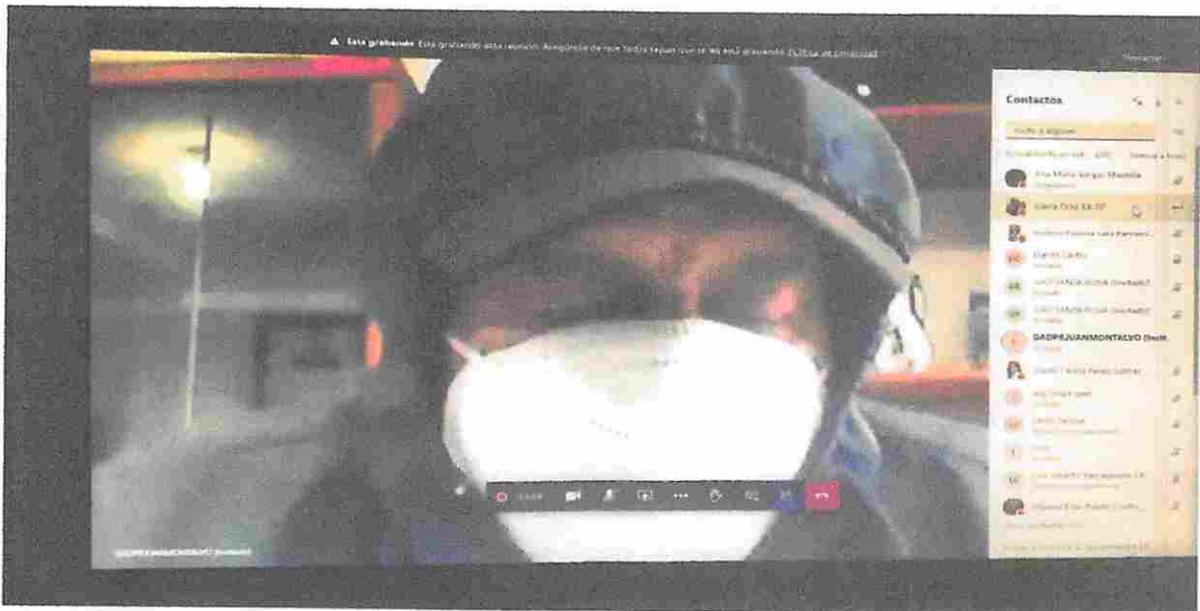


Foto 4.



Presidente del GAD Parroquial de Montalvo en su intervención.





**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

Foto 5.



Participantes del Proceso de Socialización



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONVOCATORIA**

La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato, en atención a sumilla del Señor Alcalde en el oficio N° SC-CPR-2020-004 FW: 6863 de fecha 12 de junio de 2020 suscrito por la Dra. Cecilia Pérez Concejal de Ambato y Presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales, convoca a participar de la socialización del Proyecto de **"ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN AMBATO"**, la cual, debido a la emergencia sanitaria que está atravesando el país se realizará de manera virtual (Windows TEAMS) el día **Viernes 26 de junio de 2020 a las 16H00**.



Lic. Msc. Wilson Quezada  
**SECRETARIO EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (E)**





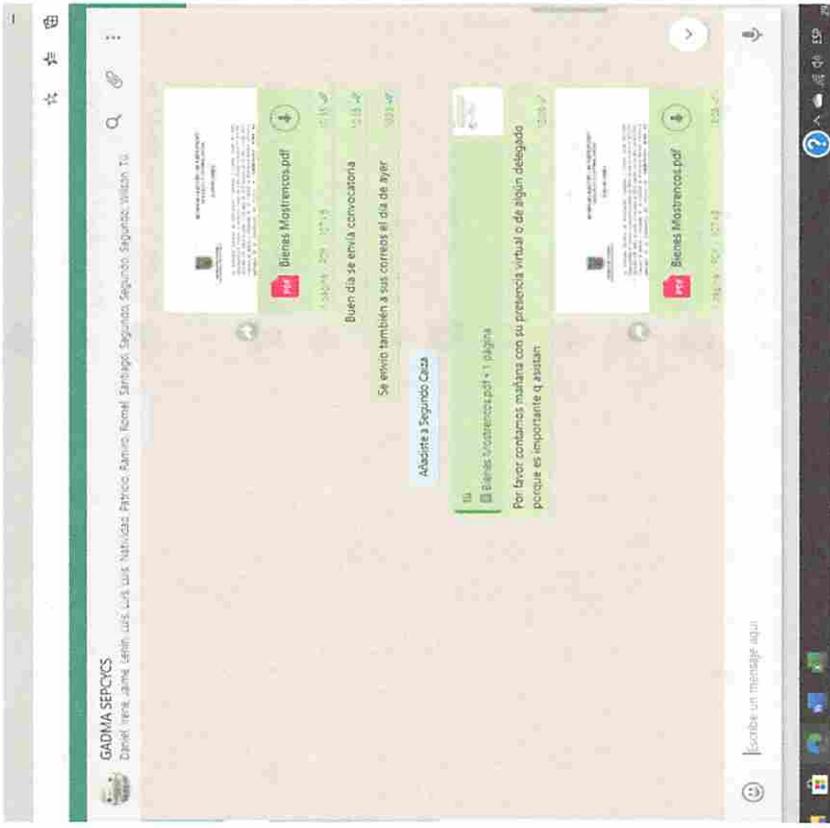


-317  
Arriola y  
Uru

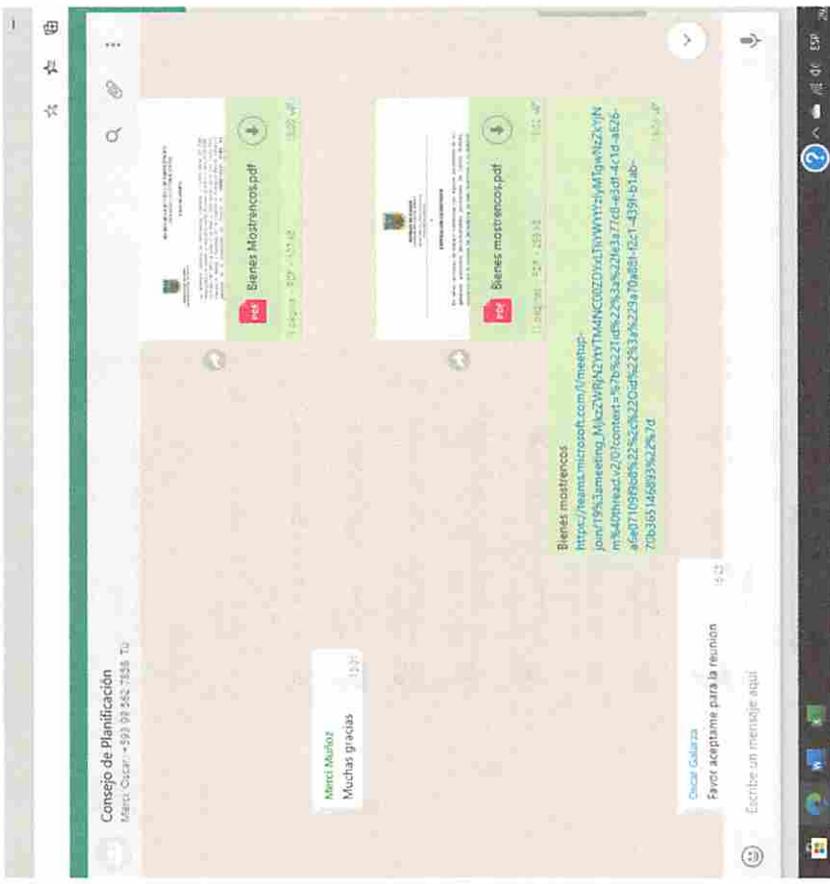
Constancia de aceptación de la reunión



Chat de los 18 GAD parroquiales donde se envió la convocatoria

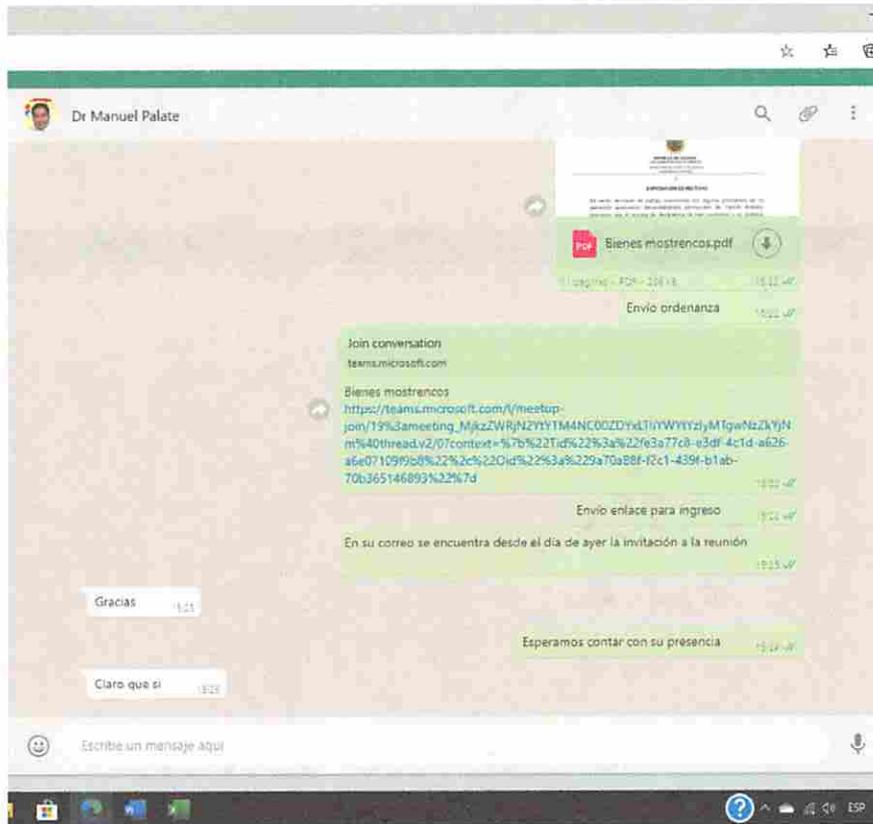


Chat Consejo de Planificación Participativa

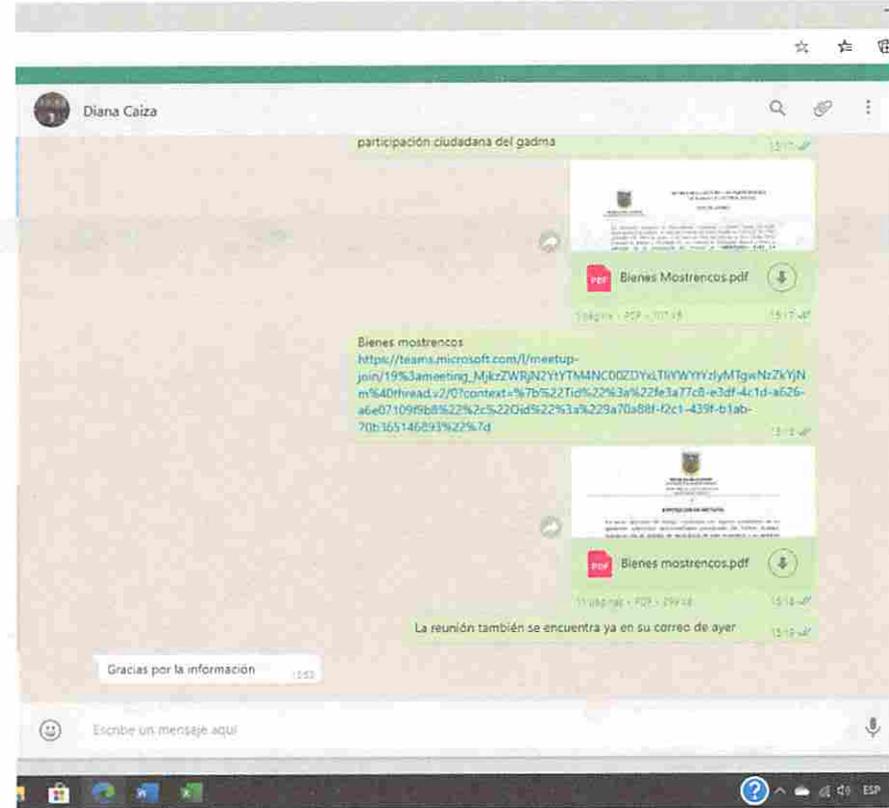




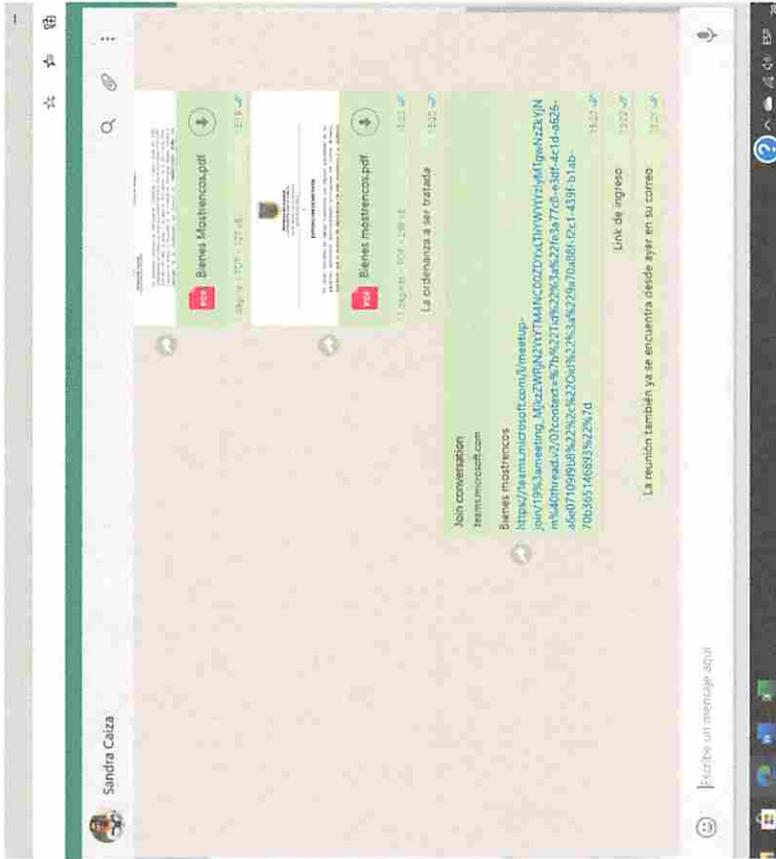
Concejal Manuel Palate miembro de la comisión



Sra Concejal Diana Caiza miembro de la comisión



Concejal Diana Caiza miembro de la comisión



LISTADO DE ACTORES SOCIALES		
Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
Ana Maria Vargas Mantilla	Unido	26/06/2020 15:47
GAD SANTA ROSA (Invitado)	Unido	26/06/2020 15:50
Pato Aldas	Unido	26/06/2020 15:56
Adela Ortiz EX-SP	Unido	26/06/2020 15:57
GAD SANTA ROSA (Invitado)	Unido	26/06/2020 15:58
Wilson Roberto Quezada Sanmartin MA-PC	Unido	26/06/2020 15:58
Merci Muñoz	Unido	26/06/2020 16:01
Andrea Paulina Lara Paredes MA-PC	Unido	26/06/2020 16:01
Luis Alberto Yansaguano Chango	Unido	26/06/2020 16:01
GADPRJUANMONTALVO (Invitado)	Unido	26/06/2020 16:03
José Elias Moreta Masabalin MA-CM	Unido	26/06/2020 16:05
Lenin Salazar	Unido	26/06/2020 16:07
Daniel Castro	Unido	26/06/2020 16:07
Oscar Galarza	Unido	26/06/2020 16:07
Gladis Cecilia Perez Salinas MA-CM	Unido	26/06/2020 16:08
Natividad caizaNatividad Caiza	Unido	26/06/2020 16:11
IngCesarLopez	Unido	26/06/2020 16:12
Manuel Elías Palate Criollo MA-SC	Unido	26/06/2020 16:13
Lore	Unido	26/06/2020 16:14
ordenanza para la regulación de bienes mostrencos	Unido	26/06/2020 16:14
Sixto Lopez	Unido	26/06/2020 16:35

**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

**INICIO DEL PROCESO**

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

*SEPCy CS*  
*2020, 06, 15*

*atender*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

1

*Ing. Andrea Lora*  
*Sra. Ana María*  
*Vargas*  
*Socialización de*  
*informe*  
*17/06/2020*  
*15H35*

JUN 2020

Oficio No. SC-CPR-2020-004

Doctor  
**JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ**  
Alcalde de Ambato  
Presente

De mi consideración:

Asunto: Resolución de Concejo RC-076-2020 ; FW : 6863  
Fecha: Junio 11, 2020.

En atención a la Resolución de Concejo RC-076-2020, con FW 6863, a través de la que se aprueba en primer debate el proyecto de "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato".

Al respecto, de conformidad con la conclusión adoptada por los miembros de la comisión de Parroquias Rurales, en sesión realizada el 10 de junio de 2020, solicito a Usted de la manera más comedida autorice y disponga a Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, realice la socialización del proyecto de Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato", previo a su aprobación en segundo debate.

Atentamente,

*[Signature]*  
Dra. Cecilia Pérez  
Presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales

Anexo: Expediente con carácter devolutivo  
Isabel Proaño  
11-06-2020

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
Fecha **17 JUN 2020**  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
ALCALDÍA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN  
17 JUN 2020  
11h04  
Pecho

**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-076-2020**

Doctora  
Gladis Cecilia Pérez Salinas  
**Presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales**  
Ciudad

REF: Inf. 01-SC-CPR-2020 FW 6863  
FECHA: 11 de mayo de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de marzo de 2020, visto el contenido del informe 01-SC-CPR-2020 de la Comisión de Parroquias Rurales, con el cual concluye y recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato", remitido con oficio N° SC-CPR-2020-01, de la Presidencia de la Comisión de Parroquias Rurales; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.";
- Que, el artículo 20 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, determina: "Proceso para el trámite de proyectos normativos.- La aprobación de un proyecto normativo por parte del Concejo se someterá al siguiente proceso: ... b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia";
- Que, mediante Resolución RC-073-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 3 marzo de 2020, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Suspender el tratamiento del informe 01-SC-CPR-2020 de la Comisión de Parroquias Rurales, con el cual concluye y recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato"; y, diferirlo para el tratamiento en la próxima sesión de Concejo cuando la Presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales se encuentre presente";

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 - 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec



Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs. :(03)2997800 - Ambato - Ecuador



**AMBATO**  
LA GRAN CIUDAD

**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-076-2020  
Hoja 2

- Que, se acepta la moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, tendiente a que se apruebe en primer debate del proyecto de "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato", y se remita a la Comisión de Parroquias Rurales;

**RESUELVE:**

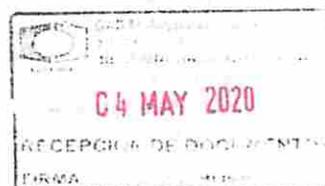
Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato"; y, remitir el referido proyecto de Ordenanza a la Comisión de Parroquias Rurales para su conocimiento, análisis y respectivo informe, previo a la probación en segundo debate.- Notifíquese.-



Atentamente,  
  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original con carácter devolutivo

c.c. Catastros y Avalúos    Procuraduría Síndica    Registro de la Propiedad    RC.



Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec



Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs. :(03)2997800 - Ambato – Ecuador



**AMBATO**  
LA GRAN CIUDAD

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

SCM-20-082  
Flow: 6863

13 FEB 2020

Dr. Javier Altamirano Sánchez  
ALCALDE DE AMBATO  
Ing. Diana Calza  
Ing. Sandra Caiza  
Srta. María de los Ángeles Llerena  
Ing. Rumiñahui Lligalo  
Ing. Robinson Loaiza  
Abg. María José López  
Ing. Salomé Marín  
Lic. José Moreta  
Dr. Manuel Palate  
Dra. Anabell Pérez  
Dra. Cecilia Pérez  
Eco. John Tello  
Abg. Alex Valladares  
CONCEJALES DE AMBATO  
Dra. Cecilia Pérez  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARROQUIAS RURALES  
Presente

Referencia: Oficio SC-CPR-2020-01 - Flow: 6863  
Asunto: Análisis y conocimiento del proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN AMBATO".

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el Art. 20 literal b) de la "Ordenanza de funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que textualmente señala: a) "Distribución.- Una vez que se reciba el proyecto en la Secretaría del Concejo, el secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia"; b) "Primer debate.- Una vez que hubiere transcurrido por lo menos ocho días desde la recepción del proyecto por parte de los concejales y concejales, se lo incluirá en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal, para su discusión. En ella los ediles emitirán sus sugerencias y criterios, que serán recogidos por la Secretaría de Concejo que remitirá a la Comisión correspondiente, misma que elaborará el informe con la versión que se enviará al Concejo para su debate en segunda discusión".

Y; vista la nota manuscrita del Señor Alcalde, Dr. Javier Altamirano Sánchez "Concejo", constante en el oficio SC-CPR-2020-01, suscrito por la doctora Cecilia Pérez, Presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales; adjunto para su análisis y conocimiento el proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN AMBATO", previo a su aprobación en primer debate.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

Mag. Adrián Andrade López  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Anexo: SC-CPR-2020-01 (1 hojas), Informe N° 01-SC-CPR-2020 y Ordenanza (9 hojas).

CC. Procuraduría Síndica: SC-CPR-2020-01 (1 hojas), Informe N° 01-SC-CPR-2020 y Ordenanza (9 hojas)  
Secretaría Concejo Municipal: SC-CPR-2020-01 (1 hojas), Informe N° 01-SC-CPR-2020 y Ordenanza (9 hojas)

AA/SV  
13-02-2020

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 - 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec



Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs. :(03)2997800 - Ambato - Ecuador



AMBATO  
LA GRAN CIUDAD

**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

*Concejo Municipal*  
*2020-02-07*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

UNIDAD DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
ARCHIVADO EN

1

FW: 6863  
SC-CPR-2020-01

Doctor  
Javier Altamirano  
**ALCALDE DE AMBATO**  
Presente

Señor Alcalde:

De conformidad con la conclusión adoptada por los miembros de la comisión de Parroquias Rurales, en sesión realizada el miércoles 15 de enero del dos mil veinte, solicito de la manera más comedida, disponga a Secretaría de Concejo Municipal, cumpla con el proceso determinado en el artículo 20 de la ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, a fin de que distribuya el proyecto de "Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", para posterior análisis y aprobación en primer debate

Para lo cual, adjunto el informe N° 001-SC-CPR-2020 de la comisión de Parroquias Rurales con el proyecto de Ordenanza a aprobarse.

Atentamente,

*Cecilia Pérez*  
Dra. Cecilia Pérez  
Presidenta de la comisión de Parroquias Rurales

Anexo: Proyecto de ordenanza  
Isabel Proaño  
05-02-2020

G.A.D. MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
ALCALDÍA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
05 FEB 2020  
Hora 15:50  
Recibido Magi

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs. :(03)2997800 - Ambato - Ecuador



**AMBATO**  
LA GRAN CIUDAD

**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

1

**INFORME N° 01-SC-CPR-2020  
DE LA COMISIÓN DE PARROQUIAS RURALES**

Referencia:	FW
Asunto:	Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato.
Fecha:	Enero 16, 2020.

Los miembros de la comisión de Parroquias Rurales, en sesiones ordinarias realizadas el 10 de julio de 2019; 24 de julio de 2019; 21 de agosto de 2019; 4 de septiembre de 2019; 6 de noviembre de 2019; 20 de noviembre de 2019; 04 de diciembre; 18 de diciembre de 2019; y, 15 de enero de 2020, con el apoyo legal y técnico del abogado Wilson Del Salto, Jefe de Asesoría Legal y Técnica; arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos; y, doctora Tania Gómez, Registradora Municipal de la Propiedad, conocieron y analizaron el proyecto de " Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato", presentada por la presidenta de la comisión Dra. Cecilia Pérez.

**ANTECEDENTE:**

En varias reuniones de trabajo mantenidas con algunos presidentes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales del cantón Ambato, sugirieron que el proceso de declaratoria de bien mostrenco y su posterior transferencia a dichos GAD's Parroquiales y demás solicitantes, se hagan de manera oportuna y eficiente, en el menor tiempo posible, desde que se cuente con el documento que declare bien mostrenco, con la finalidad de cumplir sus objetivos administrativos y de infraestructura, en beneficio de la colectividad.

Por otra parte, debido a los procesos judiciales que se han presentado por parte de terceros perjudicados, en contra del GAD Municipalidad de Ambato, respecto de la declaratoria de bien mostrenco, se hace necesario reformar la Ordenanza vigente, con el fin de contar con un instrumento jurídico que permita a la municipalidad agotar todos los medios necesarios, a fin de que se asegure el

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs. : (03)2997800 - Ambato - Ecuador



**AMBATO**  
LA GRAN CIUDAD

## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

2

derecho a la defensa y sobre todo, se cuente con todos los documentos de respaldo que indiquen que en efecto, dicho bien a declararse mostrenco, no cuenta con dueño conocido.

Con fecha 15 de enero de 2020, se reunió la comisión de Parroquias Rurales en la que se analizó varias propuestas para el nombre del proyecto a presentarse; sin embargo, luego de un importante debate se concluyó que se debe presentar un nuevo proyecto para dar mayor agilidad a los trámites de bienes mostrencos, con lo cual dicho proyecto se denominará "Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato".

### BASE LEGAL

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

3

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD

**Art. 7.- Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejales.-** Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs. : (03)2997800 - Ambato - Ecuador



AMBATO  
LA GRAN CIUDAD

## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

4

- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Art. 322.- Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

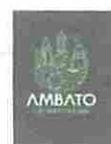
El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

**Art. 326.- Conformación.-** Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

**Art. 481.- Lotes, fajas o excedentes.-** Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**

(...)

Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

**ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
AMBATO**

**Art. 20.- Proceso para el trámite de proyectos normativos.-** La aprobación de un proyecto normativo por parte del Concejo se someterá al siguiente proceso:

- a) **Iniciativa:** El proyecto podrá ser presentado por uno o más concejales o concejalas, o por la Administración Municipal; a él se adjuntará la correspondiente exposición de motivos:
- c) **Primer debate:** Una vez que hubiere transcurrido por lo menos 8 días desde la recepción del proyecto por parte de las concejalas y concejales, se lo incluirá en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal, para su discusión. En ellas los Ediles emitirán sus sugerencias y criterios, que serán recogidos por la Secretaría de Concejo que remitirá a la Comisión correspondiente, misma que elaborará el informe con la versión que se enviará al Concejo para su debate en segunda discusión.

**ANÁLISIS:**

El presente proyecto de Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, tiene como finalidad dotar a la administración municipal de un instrumento jurídico que le permita regularizar legalmente a aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, y que pasarán a formar parte del inventario de propiedades del GAD Municipalidad de Ambato, como bienes de dominio privado, evitando de esta manera caer en una ilegalidad al declarar como bien mostrenco a un predio, sin que se haya agotado todos los mecanismos necesarios para identificar a su posible dueño.

**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

6

Finalmente, en la última sesión de la comisión efectuada el 15 de enero de 2020, los miembros de la misma decidieron que dicho proyecto debería ir como una nueva ordenanza, más no como sustitutiva o reforma de la que actualmente se encuentra vigente; por lo que, en virtud de sus atribuciones, emiten la siguiente conclusión y recomendación, para consideración del Concejo Municipal:

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

De conformidad a lo que determina el artículo 326 del COOTAD, con los antecedentes expuestos; y, con el análisis realizado, los miembros de la comisión de Parroquias Rurales, emiten informe favorable que contiene la siguiente conclusión y recomendación, para consideración del Concejo Municipal:

Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato"

El presente informe contó con la aprobación unánime de las y los señores concejales: doctora Cecilia Pérez, Presidenta de la comisión; licenciado Elías Moreta; ingeniera Diana Caiza; ingeniera Sandra Caiza; y, doctor Manuel Palate, miembros de la Comisión.

Atentamente,

Dra. Mg. Cecilia Pérez

Presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales

Lic. Mg. Elías Moreta  
Miembro de la comisión

Ing. Mg. Diana Caiza  
Miembro de la comisión

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador





### Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

7

Ing. Mg. Sandra Caiza  
Miembro de la comisión

Dr. Manuel Palate  
Miembro de la comisión

Elaborado por:	Isabel Proaño
Revisado por:	Abg. Wilson Del Salto
Aprobado por:	Dra. Cecilia Pérez
Fecha de elaboración:	Enero 17, 2020

INGE SANDRA CAIZA FIRMA EN DESPACHO  
10/03/2020



## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

8

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En varias reuniones de trabajo mantenidas con algunos presidentes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales del Cantón Ambato, sugirieron que el proceso de declaratoria de bien mostrenco y su posterior transferencia a dichos GAD Parroquiales y demás solicitantes, se hagan de manera oportuna y eficiente, en el menor tiempo posible, desde que se cuente con el documento que declare bien mostrenco, con la finalidad de cumplir sus objetivos administrativos y de infraestructura, en beneficio de la colectividad.

Por otra parte, debido a los procesos judiciales que se han presentado por parte de terceros perjudicados, en contra del GAD Municipalidad de Ambato, respecto de la declaratoria de bien mostrenco, se hace necesario reformar la Ordenanza vigente, con el fin de contar con un instrumento jurídico que permita a la municipalidad agotar todos los medios necesarios, a fin de que se asegure el derecho a la defensa y sobre todo, se cuente con todos los documentos de respaldo que indiquen que en efecto, dicho bien a declararse mostrenco, no cuenta con dueño conocido.

Siendo necesaria la adecuación de la normativa legal vigente, frente a las reformas establecidas en el COOTAD, para una correcta aplicación legal agregando requisitos necesarios que garanticen el debido proceso y la seguridad jurídica; toda vez que, constituye el pilar fundamental sobre el cual descansa la confianza ciudadana, por cuanto, asegura el respeto a la Constitución de la República del Ecuador que tiene supremacía sobre las demás normas del ordenamiento jurídico; así mismo, asegura la previsibilidad del derecho en tanto establece la obligación de la aplicación normativa por parte de todas las autoridades, garantizando el derecho a la propiedad en todas sus formas, siempre que se cumpla su función social y ambiental.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs. : (03)2997800 - Ambato - Ecuador



AMBATO  
LA GRAN CIUDAD

## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

9

Que el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";*

Que el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y más normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución."*

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorialidad, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";*

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, entre otras las siguientes: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso final, establece que: *"En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.";*

Que el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso primero establece: *"El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador





## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

10

*los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, Sumak Kawsay.”;*

Que el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso primero establece: que: *“El sistema económico social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza, y tiene por objeto garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.”;*

Que el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;*

Que el artículo 4 literal f) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, dispone que, entre los fines de los Gobiernos Autónomos descentralizados, esta: *“La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;”*

Que el artículo 53 del COOTAD determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;*

Que el artículo 54 del COOTAD en sus literales a) y c) establece que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras, las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; y, c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*

## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPUBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

11

Que el artículo 55 del COOTAD ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que el artículo 414 del COOTAD establece que: "...Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.";

Que el artículo 415 del COOTAD dispone: "Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.";

Que el artículo 419 del COOTAD dispone que constituyen bienes de dominio privado: (...) "c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que el artículo 422 del COOTAD, establece, que en caso de conflicto de dominio entre los gobiernos autónomos descentralizados y la entidad estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos, prevalecerá la posesión de los gobiernos autónomos descentralizados. De presentarse controversia, será resuelto por el juez de lo contencioso administrativo de la jurisdicción en la que se encuentre localizado el bien;

Que el artículo 423 del COOTAD, indica que los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

12

Que el artículo 426, del COOTAD establece que: *"Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valoración. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente."*;

Que el inciso quinto, del artículo 481 del COOTAD, indica que se entienden como bienes mostrencos aquellos bienes que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos;

Que el artículo 599 del Código Civil, señala que: *"El dominio o propiedad, es un derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social."*

Que el artículo 604 del Código Civil, determina que: *"Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda."*;

Que el artículo 605 del Código Civil, señala que: *"Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño."*;

Que el artículo 715 del Código Civil, determina que: *"Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí misma, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo."*;

Que el artículo 1 de la Ley de Registro de la Propiedad, prescribe que la inscripción de los instrumentos públicos, títulos, etc., sirve de medio de tradición de bienes raíces, si el bien inmueble no consta inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de una persona natural o jurídica determinada, carece de dueño o propietario, nos encontramos frente a un bien mostrenco;

En aplicación a las facultades legislativas, conferidas en el ámbito de sus competencias establecidas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y sobre la base del Sumak Kausay, el Concejo Municipal de Ambato, presenta el proyecto de:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



**Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

13

**"ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL  
CANTÓN AMBATO"**

**Art.1.-** **Ámbito de aplicación.-** La presente ordenanza se aplicará en aquellos bienes inmuebles situados dentro de la jurisdicción del cantón Ambato.

**Art. 2.-** **Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto lo siguiente:

- a) Incorporar al patrimonio municipal de conformidad con la Ley, los bienes inmuebles vacantes o mostrencos, ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Ambato; y,
- b) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, respetando la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

**Art. 3.-** **Principios.-** La presente ordenanza se sustenta en los principios de legalidad, generalidad, autonomía, solidaridad y responsabilidad.

**Art. 4.-** **Definiciones.-** Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Bienes Mostrencos.-** Son los bienes inmuebles que están ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Ambato, que carecen de dueño conocido, y que se encuentran abandonados, y deshabitados; conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.
- b) **Predio.-** Se considerará como predio a todo bien inmueble con o sin edificación, finca, heredad, hacienda, tierra y propiedad.
- c) **Inmueble.-** Inmuebles, fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras, minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios. Las casas y heredades se llaman predios o fundos.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador





14

**Art. 5.- De los beneficiarios.-** Los bienes mostrencos al estar vacantes y carentes de dueño, luego de cumplir con el proceso y con los requisitos correspondientes señalados en la presente ordenanza, serán legalizados y pasarán a formar parte de los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para lo cual las Direcciones Financiera; y, Catastros y Avalúos llevarán un inventario de estos bienes.

**Art. 6.- De la identificación del bien mostrenco.-** La identificación del bien inmueble vacante o mostrenco y la solicitud, lo realizarán las autoridades, sean estas municipales, parroquiales o comunitarios, funcionarios municipales y los ciudadanos.

**Art. 7.- De los Requisitos.-** El peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- b) Adjuntar la documentación que justifique la representación en la calidad que comparece en caso de ser autoridad.
- c) En caso de que el bien inmueble a declararse mostrenco esté ubicado en comunidades de parroquias rurales, se adjuntará un informe del Gobierno Comunitario que certifique si dicho bien tiene posesionario.

**Art. 8.- Del Proceso.-** La solicitud presentada por los que requieren será remitida al Alcalde/sa, para que, con su sumilla la Dirección de Catastros y Avalúos; y, demás direcciones involucradas procedan conforme se indica a continuación; sin perjuicio de que el GAD Municipalidad de Ambato lo realice de oficio.

- a) Dirección de Catastros y Avalúos.- Elaborará la planimetría del inmueble y emitirá la información catastral, la cual será remitida a la Dirección de Planificación.
- b) Dirección de Planificación.- Con la documentación enviada por Catastros y Avalúos, se realizará el informe respecto de las posibles afectaciones viales o proyectos a desarrollarse en dicho predio, el que formará parte del expediente

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 – 2997-803/ Ambato - Ecuador



15

y que será devuelto a la Dirección de Catastros y Avalúos, en un término de 15 días.

- c) Con la documentación recibida la Dirección de Catastros y Avalúos, en un término de 15 días, elaborará un informe en el que solicitará a la máxima autoridad, autorice el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco.
- d) Con la autorización de la máxima autoridad, la Dirección de Catastros y Avalúos, comunicará a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la publicación del extracto del informe con el que se da inicio a la declaratoria de bien mostrenco, la que contendrá los datos del bien o del predio a declararse; dicha publicación se la hará en tres (3) días mediando ocho (8) días en cada una, en un diario de mayor circulación del Cantón y en la página web institucional; luego de la última publicación, la Unidad de Comunicación Institucional emitirá la respectiva certificación de las publicaciones realizadas, a la Dirección de Catastros y Avalúos.
- e) De la misma manera, la Dirección de Catastros y Avalúos, solicitará a la Dirección de Obras Públicas para que coloque un rótulo informativo en un lugar visible del bien o predio a declararse mostrenco, dando a conocer sobre el proceso que el GAD Municipalidad de Ambato lleva a cabo; esta dirección deberá certificar el cumplimiento de lo solicitado, en un término de 15 días, desde la recepción de la solicitud.
- f) Con la certificación mencionada en el literal anterior, la Dirección de Catastros y Avalúos, solicitará a la Dirección Financiera que certifique si el bien singularizado por la Dirección de Catastros y Avalúos, no se encuentra inventariado dentro de los bienes valorizados del dominio privado y los afectados al servicio público. Dicha certificación deberá ser remitida en el término de 15 días.
- g) Una vez cumplido el término de los 30 días, luego de la última publicación en la prensa, la Dirección de Catastros y Avalúos solicitará a la Dirección de Balcón de Servicios, certifique si existe algún trámite ingresado respecto al proceso de declaratoria de bien mostrenco. Dicha certificación será remitida en el término de 3 días.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

16

- h) En caso de existir trámite alguno, se procederá conforme lo establecido en el Art. 9 de la presente Ordenanza.
- i) Una vez recabada la documentación antes mencionada, la Dirección de Catastros y Avalúos, solicitará a Procuraduría Síndica Municipal, emita informe jurídico, respecto del cabal cumplimiento de todo el proceso administrativo, el cual concluirá con la recomendación favorable o no favorable para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, para la declaratoria de bienes mostrencos. Dicho informe será remitido en el término de 15 días.
- j) Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declarará como bien mostrenco dicho bien o predio.
- k) Con la Resolución emitida por el Concejo Municipal, le corresponde a Procuraduría Síndica Municipal, realizar el trámite legal de protocolización e inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad; una vez inscrito procederá a remitir copia de dicha escritura de protocolización, a las Direcciones pertinentes, especialmente al Administrativo y Financiero las que llevarán el control administrativo y contable, del o los bienes declarados como mostrencos de conformidad a la Ley, los cuales deberán estar debidamente Catastrados en favor de la Municipalidad.
- l) En caso de que el requirente sea un GAD Parroquial, el GAD Municipalidad de Ambato iniciará el proceso de transferencia del bien declarado mostrenco, en un término de 60 días.

**Art. 9.- Del reclamo y suspensión del proceso por identificación del propietario.**  
Cuando no se haya concluido el trámite, las personas que se consideren afectadas por la posible declaratoria de bien mostrenco, podrán presentar sus reclamos ante el señor Alcalde/sa adjuntando:

- a. Copia certificada de la escritura debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad;
- b. Copia de la carta de pago del impuesto predial que tuviere; y,

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

17

### c. Certificado actualizado de gravámenes.

De haber justificado el peticionario, en legal y debida forma su derecho de dominio sobre el bien inmueble que se encuentre en proceso de declaratoria de bien mostrenco y demostrada la titularidad de dominio, con el informe de Procuraduría Síndica Municipal, y la autorización de la máxima autoridad, la Dirección de Catastros y Avalúos suspenderá el proceso iniciado y catastrará el predio a nombre de su propietario o de sus legítimos herederos, estos últimos demostrarán su calidad, a través de la presentación de la posesión efectiva.

**Art. 10.- De la revocatoria o modificación de la Resolución de Concejo Municipal.-** Si el trámite hubiere concluido con la obtención del título de propiedad a favor del GAD Municipalidad de Ambato, el propietario/s o heredero/s demandarán por vía judicial, la revocatoria de la resolución del Concejo Municipal para que se anule el título de propiedad respectivo; este trámite será conocido por Procuraduría Síndica Municipal, quien luego de haber recibido la notificación con la sentencia respectiva, solicitará a la Dirección de Catastros y Avalúos, se catastre el predio a nombre de su verdadero propietario/s o heredero/s.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.- Exención.-** Los bienes inmuebles declarados mostrencos, gozarán de la exención de impuestos de conformidad a lo dispuesto en el COOTAD y demás leyes conexas.

**Segunda.- Normas Supletorias.-** En todo aquello que no esté contemplado en la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente lo que estipula el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; Código Orgánico Administrativo; Código Civil; Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; Ley Notarial y más leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Todos aquellos procesos que antes de la entrada en vigencia de la presente reforma que se encuentren en el proceso de, Declaratoria como Bien Mostrenco, continuarán el trámite iniciado con la ordenanza con el que empezó, y a su vez los reclamos se sujetarán a lo determinado en la presente reforma.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

39

## Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
SALA DE COMISIONES

18

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogase la reforma y codificación de la ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato, y las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el Registro Oficial, y en la página Web Institucional.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs. : (03)2997800 - Ambato - Ecuador



AMBATO  
LA GRAN CIUDAD

1-  
Uno